

Ibagué, 23 de Marzo de 2019.

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO INVITACION PUBLICA No. 08 de 2019

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor cuantía No. 08 de 2019, cuyo objeto es “Contrato de interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable del proyecto y de los contratos que se derivan del proyecto denominado *"Implementación de una estrategia de Apropiación Social del Conocimiento basada en innovación para la infancia, la adolescencia y la juventud en el departamento del Tolima"* código 820113, aprobado en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante acuerdo 008 del 23 de agosto de 2013.”, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FAMA CONSULTORES SAS.

1. En cuanto a la experiencia general y específica expresa:

“En un requisito se menciona contratos en ejecución y en otros contratos terminados y liquidados, es pertinente plantear lo primero (en ejecución) teniendo en cuenta que los procesos de interventoría en el país para este tipo de proyectos se inician con la puesta en marcha del proyecto aprobado por el fondo de Ciencias Tecnológicas e Innovación del Sistema General de Regalías – SGR, es decir desde el año 2013. En tal sentido, se solicita entonces exigir contratos celebrados y en ejecución, mas no liquidados, lo que se constituye en Garantía de experiencia en el control de ejecución de este tipo de recursos.”

“Por otro lado, con la diversidad de tipos de proyectos del Fondo CTeI, en donde teniendo en cuenta el tipo de ejecutor, las entidades beneficiarias de los recursos muchas veces contratan interventorías solo con los componentes administrativo y financieros, dejando la especificidad técnica, jurídica y demás, a supervisiones desde las áreas misionales de las entidades responsables de los fondos (casos tales como capacitaciones, educación y tecnologías). Se solicita entonces certificar experiencias en interventorías de cualquier naturaleza para la experiencia general donde sea excluyente la especificidad, ya sea de tipo, técnico, administrativo, financiero y/o Jurídico; pero para la experiencia específica si debe tener relación con la interventoría a la ejecución de contratos o convenios con recursos del fondo CTeI.”

Respuesta:

En efecto los proyectos de CTeI han tenido funcionamiento a partir de la Expedición de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, por tanto proyectos específicos de interventoría en estas áreas correspondiente al manejo de recursos de regalías con la nueva normatividad.

En razón de lo anterior, se considera viable realizar una modificación a la experiencia general, que permita la acreditación de actividades de interventoría con entidades públicas en el entendido que siempre esta actividad independientemente del proyecto conlleva la responsabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica propios de un contrato de interventoría regladas en la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, al ampliar esta experiencia general se debe exigir contratos liquidados con el fin de evidenciar el cumplimiento de la labor del interventor, por la misma razón que se mantiene la exigencia mínima de dos contratos. En cuanto a los criterios de ponderación se deben modificar, con el fin de no dar puntaje a la experiencia general adicional sino a la específica.

Respecto a la experiencia específica, la misma debe ser acorde al objeto contractual, puesto que se requiere garantizar que el interventora conozca la normatividad que aplica para los proyectos financiados por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema Nacional de Regalías, y es válida la apreciación efectuada por proponente, puesto que el Fondo empezó a regir a partir de la expedición de la Ley 1530 de 2012, donde se permitió contratar interventoría para los proyectos teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo (Parágrafo 1 art. 28 Ley 1530 de 2012). Adicional a esto, se debe tener en cuenta que los proyectos que se financian a través de este sistema poseen como mínimo un plazo de ejecución de 4 años y un plazo adicional para liquidarlos, por tanto, las interventorías que existen al respecto muy posiblemente se encuentran en ejecución o proceso liquidatorio, si se tiene en cuenta que la Ley 1530, lleva 7 años de vigencia. Sin embargo, se permitirá la presentación de contratos liquidados, en el caso en que se haya surtido el proceso liquidatorio.

Así mismo, la interventoría de estos proyectos por regla general son técnicas y financieras, por tanto se requiere que dentro de los contratos presentados como mínimo se encuentre esos dos componentes, siendo los de mayor trascendencia en la ejecución del contrato.

En virtud de lo expuesto, se modifica las condiciones de la invitación Así:

EXPERIENCIA GENERAL

Se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia mínima de dos (2) contratos de interventoría con entidades públicas que hayan sido celebrados y estén liquidados en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde la

sumatoria de los contratos que presente debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos deben encontrarse clasificados por lo menos con dos (2) de los siguientes códigos en el RUP:

811015 Ingeniería Civil y Arquitectura

811017 Ingeniería Eléctrica y Electrónica

811415 Control de Calidad

801016 Gerencia de Proyectos

841116 Servicios de auditoría

921515 Administración Pública

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia mínima habilitante de dos (2) contratos de interventoría, cuyo objeto esté relacionado con la interventoría técnica, administrativa, jurídica o financiera (obligatorio que se encuentre los componentes técnico y financiero) de proyectos educativos o de Ciencia, Tecnología e Innovación, que hayan sido celebrados, estén en ejecución y/o liquidados en los últimos 7 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde la sumatoria de los contratos que presente debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

2. En cuanto a los códigos del Rup expresa:

“Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: RUP. Con relación a los códigos RUP citados en el documento corresponden efectivamente a las actividades a realizar, pero estos códigos, solo deben ser anunciados por la entidad en el proceso inicial de descripción del tipo de trabajos a contratar; mientras que para este caso en donde se pueden presentar contratos en ejecución, estos no deberán ser exigibles en las experiencias, por cuanto las Cámaras de Comercio no permiten registrar contratos que no hayan sido liquidados; por lo tanto se solicita eliminar esta exigencia para el caso de contratos en ejecución.”

Respuesta:

Al respecto, es necesario precisar que de conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, numeral dos se inscriben en el Registro Único de Proponentes “Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los

contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.” No obstante de conformidad con pronunciamientos de Colombia compra Eficiente¹, esto no significa que deben estar liquidados, sino debidamente ejecutados y adicionalmente por excepción e pueden inscribir contratos de tracto sucesivo que se encuentren en ejecución si la entidad estatal certifica lo efectivamente ejecutado.

Sin embargo, teniendo en cuenta la condición especial de las interventoría de los proyectos de ciencia tecnología e innovación, se considera necesario que se retiren los códigos del RUP por las condiciones expuestas en la respuesta anterior para la experiencia específica.

3. **Realiza observaciones respecto de los perfiles del personal requerido, indicando que debe especificarse más los perfiles en cuanto a la formación relacionada con los procesos educativos, de ciencia, tecnología o innovación, de cada uno de los profesionales e indicando un error en el perfil exigido en el jurídico y en el profesional de apoyo.**

Respuesta.

Al hacer la revisión de los perfiles indicados en la invitación, se evidencia que existió un error de transcripción en unos perfiles, que deben ser corregidos. Igualmente, para que exista claridad en cuanto a las áreas de conocimiento exigidas para cada profesional, se hace necesario modificar los mismos así:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director o Coordinador de Interventoría	50% durante 25 meses	Profesional en cualquier área del conocimiento con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título	Especialización o maestría o PHD relacionado con proyectos.	Mínimo un (1) contrato como coordinador o director de Interventoría de proyectos CTel o coordinador o director de proyectos de CTel
Profesional Administrativo y Financiero	25% durante 25 meses	Profesional en el área de economía, administración de empresas, contador y/o afines con 2 años	Especialización o maestría en las áreas de las ciencias económicas y administrativas	Mínimo un (1) contrato donde ejecute actividades de seguimiento administrativo o financiero de proyectos

¹https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/420171300001815_-_experiencia_respecto_a_contratos_no_culminados/420171300001815_-_experiencia_respecto_a_contratos_no_culminados-original.pdf

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		de experiencia a partir de la obtención del título		o interventoría de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
Asistente Administrativo	25% durante 25 meses	Profesional en el área de economía, administración de empresas y/o afines con 2 años de experiencia a partir de la obtención del título		Mínimo un (1) contrato en el área administrativa de Interventoría o en interventoría de proyectos de ciencia, tecnología e innovación o de proyectos de ciencia, tecnología e innovación
Profesional del área jurídica	25% durante 25 meses	Profesional en Derecho con 2 años de experiencia a partir de la obtención del título	Especialización o maestría en Derecho público, derecho administrativo o derecho contractual o afín	Mínimo un (1) contrato como jurídico de contratos de Interventoría o interventoría de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
Ingeniero Civil o Arquitecto	25% durante 12 meses	Profesional en ingeniería Civil o Arquitectura con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título	Especialización o maestría relacionado con proyectos, o del área de la ingeniería civil	Mínimo un (1) contrato como interventor o como arquitecto o ingeniero civil de contratos de Interventoría de proyectos de ciencia, tecnología e innovación
Ingeniero de sistemas	25% durante 12 meses	Profesional en ingeniería de Sistemas con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título	Especialización o maestría relacionado con los proyectos TIC	Mínimo un (1) contrato como ingeniero de sistemas en proyectos TIC
Experto en Apropiación Social del Conocimiento	25% durante 25 meses	Profesional en el área de educación, economía, administración de empresas y afines con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título	Especialización o maestría relacionado con los procesos educativos o de ciencia, tecnología e innovación	Mínimo un (1) contrato como experto en proyectos educativos o de ciencia, tecnología, innovación o Apropiación Social del Conocimiento

OBSERVACIONES DE WILSON VALENCIA TOBON

EL proponente realiza las siguientes observaciones:

1. *“En lo relacionado con las Experiencias, es necesario reconocer que los contratos de ciencia tecnología e innovación son recientes debido a procesos normativos nuevos que ha tenido este sector, por lo tanto, (que es nuestro caso) tenemos un contrato de esta naturaleza, pero aun se encuentra en ejecución, lo que nos imposibilita presentarnos al proceso. Solicitamos entonces a la Universidad considerar esta situación, a fin de permitir como a otros que me han manifestado, no podemos participar.”*

Respuesta:

Al respecto la Universidad acoge lo indicado en la respuesta dada por FAMA CONSULTORES SAS en el numeral 1

2. *“Se solicita que las experiencias no estén tan enmarcadas con el tema de la educación, por cuanto no se conocen profesionales tan enmarcados en los temas solicitados, lo que también dificulta y restringe la participación para nosotros como consultores que nos iniciamos en este tipo de ejercicios.”*

Respuesta:

Al respecto la universidad ratifica lo expuesto en las respuestas de FAMA CONSULTORES SAS, en el ítem 3.

3. *“Se solicita disminuir el capital de trabajo, por cuanto ello solo es posible para empresas grandes que tienen cierto recorrido y no nos permite a los pequeños consultores incursionar en este tipo de iniciativas de trabajo, especialmente para los de la región.”*

Respuesta:

La Universidad del Tolima considera que una de las garantías más importantes con las que debe contar la entidad que se presente es el capital de trabajo, teniendo en cuenta las características de la contratación pública y la necesidad de cumplir con un plan de contingencia que implica la celeridad en los procesos contractuales y en el desarrollo del proyecto, lo que amerita que la entidad tenga el soporte económico en sus activos corrientes conforme a la exigencia en la invitación.

OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE CALDAS.

- 1. Las observaciones número 1 a 3, se refiere a ampliar el plazo de presentación de propuestas y habilitar la posibilidad de ser enviadas por correo electrónico.**

Respuesta:

Teniendo en cuenta los cambios que proceden a partir de la presente respuesta se considera pertinente ampliar el plazo para presentar respuesta y habilitar la posibilidad de la entrega vía correo electrónico, en el correo oficial destinado por la Universidad para tal fin, por tanto se modificara el cronograma del proceso.

No obstante no es posible permitir que las hojas de vida del personal sean entregados con posterioridad, como quiera que ello es un requisito habilitante para la selección.

- 2. Ítem 4 "Con respecto a los perfiles y experiencia de los profesionales del equipo interventor, consideramos que para el cargo de Director o coordinador del equipo interventor y para el cargo de Asistente Administrativo, los perfiles y experiencia son demasiado restrictivos. Sugerimos que se modifiquen de la siguiente manera. Para el cargo de Director o coordinador del equipo interventor: Profesional en cualquier área del conocimiento con doctorado y con experiencia en gestión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Para el cargo de Asistente Administrativo del equipo de interventoría, sugerimos que se abra a profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia en proyectos de interventoría en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación."*

Respuesta:

Al respecto, la universidad ratifica lo indicado en la respuesta de FAMA CONSULTORES SAS en el ítem 3, en cuanto al perfil del director. Se elimina la formación adicional del Asistente Administrativo, sin embargo, se reitera la necesidad de un profesional en el área de economía, administración de empresas y/o afines.

- 3. Ítem 5 "Es necesario aclarar el alcance del lugar dónde se desarrollaría el trabajo de interventoría. En la convocatoria anterior el lugar era la Universidad*

del Tolima. En la nueva convocatoria se habla de "las entidades aliadas, las potenciales para hacer convenios y alianzas estratégicas, la Escuela de Enfermería en el municipio de Ibagué, las 308 instituciones educativas y los municipios dónde se desarrollen las ferias de la creatividad." Si bien se entiende que, eventualmente, algunos miembros del equipo interventor debe trasladarse a algunos de los sitios y municipios en los cuales se realizarán actividades del proyecto, es evidente que no es posible visitar todos los Municipios ni todas y cada una de las 308 instituciones educativas, sin modificar notablemente el presupuesto de gastos de viaje." Ítem 6 "También sería importante modificar la periodicidad mínima de las visitas, y reducirlas a 8 visitas en el año (como mínimo) en lugar de las doce propuestas."

Respuesta:

Al respecto, la Universidad del Tolima en aras de no afectar los gastos de viaje de la interventoría, solicita visitas generales una vez cada mes y medio, teniendo en cuenta la sugerencia de 8 visitas al año.

Sin embargo, las visitas específicas no serán modificadas, dada la importancia y necesidad de cumplir con un plan de contingencia que implica la celeridad en los procesos contractuales y en el desarrollo del proyecto, por lo tanto, continúan planteadas así: visita a los municipios e instituciones educativas deberá ser realizada por el ingeniero de sistemas una vez se haya realizado la entrega y seis meses después, como se precisa en la invitación. De la misma manera se requiere que el ingeniero civil o arquitecto realice la visita a la implementación del parque una vez por mes. Y el experto en apropiación realice visitas periódicas durante la implementación de las maletas y el parque, además de que acompañe las 8 ferias de la creatividad.

4. Ítem 6 y 7 hace referencia al contenido de las obligaciones del contrato y el aspecto técnico de la interventoría para el desarrollo de las obras que se requiera.

Respuesta.

Al respecto, vale la pena mencionar que las actividades planteadas en el proceso contractual, corresponden a actividades propias del proceso de interventoría, conforme a las directrices de la Ley 1474 de 2011, por tanto, no es válido la observación referida respecto al aumento de obligaciones efectuadas al proceso contractual.

Así mismo vale la pena mencionar, que tanto en el objeto del contrato, como en el alcance la interventoría se deja claro, que con el proceso se busca no solo adelantar la interventoría en el proyecto, sino además en los contratos derivados del proyecto, por tanto se incluyó en el equipo de profesionales requeridos, un listado de asesores con perfiles acorde a las actividades a desarrollar dentro de los contratos que se requieren ejecutar para el cumplimiento del proyecto aprobado por OCAD, en ese sentido no es posible acceder a las peticiones del proponente.

5. Ítem 8 " *Con el fin de que la compañía de seguros expida la póliza de seriedad de la oferta, se solicita definir el tiempo del Amparo de calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato u orden de compra y el tiempo que la dependencia solicitante considere necesario.*"

Respuesta.

Se modifica, el amparo de la póliza es con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis meses más. De conformidad con el artículo 20 parágrafo 1 de la Resolución 139 de 2019.

En constancia firma el comité evaluador,

Original Firmado

MIRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA

Evaluación Jurídica

Original Firmado

ERIKA SHEYLA GONZÁLEZ ÑUNGO

Evaluación Técnica

Original Firmado

ANGÉLICA MARÍA TORRES PEÑUELA

Evaluación Técnica